



# **INFOGRAFIA**

*Nombre del Alumno: Dalila Guadalupe Silvestre Páez*

*Nombre del tema: infografía- unidad IV El contrato*

*Parcial: 1er parcial*

*Nombre de la Materia: principios jurídicos*

*Nombre del profesor: Lic. Rosibel Carbajal de León*

*Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en contaduría pública y finanzas*

*Cuatrimestre: 3°“A”*

# EL CONTRATO

---

## ¿Que es un contrato?



Es un negocio juridico bilateral en el cual dos o mas partes expresan su consentimiento en la forma permitido por la ley, para crear, regular, modificar, o extinguir obligaciones.

## La autonomía privada

Con anterioridad se denominaba como autonomía de la voluntad y hoy en la actualidad conocida como autonomía privada; es aquella libertad de las particulares, reconocida por los ordenamientos jurídicos de regular sus propias relaciones jurídicas de la forma y manera querida por ellos . El derecho de recorta , la superficie de la libertad existencial y devuelve como recompensa la libertad jurídica de las personas , organizada y precisada para proyectar, perseguir sus propios objetivos, pero dentro de los limites señalados por cada ordenamiento

**¡¡NOTA!!**

ART. 1255 del código civil , reconoce esta capacidad de los sujetos de autorregular sus relaciones en la forma que lo deseen .

## Formación de contrato

Para que un contrato se forme, la ley emplea dos términos la oferta y la aceptación.

en la oferta una persona propone a otra celebración de un contrato , fijándole o no un plazo para aceptar. la parte que hace la oferta queda ligada por su oferta hasta que se expire el plazo.

el código civil dispone que la oferta puede hacerse de forma personal, estando presentes las partes. el contrato se forma en el momento en el que proponentes de la oferta reciba la aceptación.



---

# Los vicios de la voluntad

Entendemos por vicios de voluntad el efecto que el error, la violencia o dolo producen en el consentimiento, consistente en la invalidez del acto cuya formación han incurrido.

De manera clásica se catalogan los vicios de la voluntad el error, la mala fe, la violencia y la lesión.



---

# Ineficiencia del contrato: nulidad, anulabilidad, rescisión.

La regulación de las causas y régimen de ineficiencia de los contratos en CCiv , es muy deficiente y a dado lugar a posiciones doctrinales enfrentados y a una jurisprudencia poco comprometida.

declarada judicialmente la ineficiencia del contrato desaparecen todos sus efectos y los contratantes deben restituirse todo lo que recibieron en razón a dicho contrato , con las particularidades que se recogen en los arts. 1303 y 55 de CCiv (y 1295 para la rescisión).

**La ineficiencia del contrato puede ser de tres tipos:**

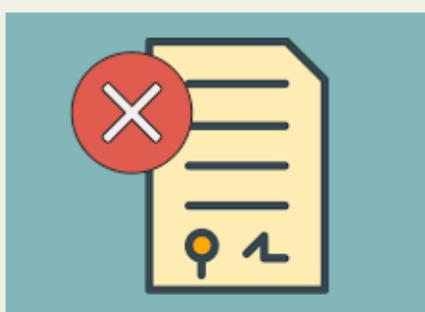
## **Nulidad**

También llamada "nulidad absoluta". podemos decir que se trata de un defecto del contrato en si mismo. Puede ser ejecutada por los contratantes y por terceros a quienes interese, salvo que la ley fije un plazo, se considera imprescriptible.



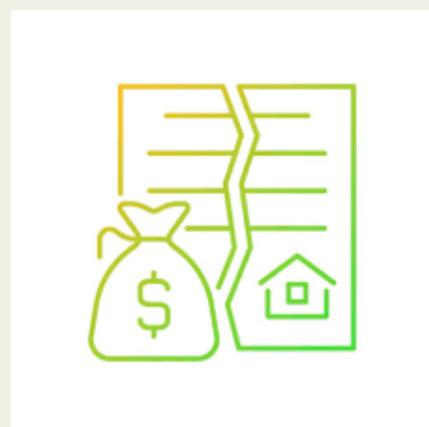
## **Anulabilidad**

También llamada "nulidad relativa". aqui el problema no esta en el contrato, sino en la formación de la voluntad , del consentimiento de uno de los contratantes, que es el único legitimado para reclamar la anulación del contrato, dentro del plazo d caducidad de 4 años que fija el CCiv, a contar desde el momento en que se desaparece ese problema que afecta a su voluntad.



## **Rescisión**

se trata de contratos que supone un perjuicio para alguien a quien el derecho reconoce la facultad de impugnar el contrato , con un plazo de caducidad tamebin de 4 años.



---

# La responsabilidad civil

La Responsabilidad Civil es la obligación que tiene una persona física o jurídica (sociedad o administración pública) de reparar o compensar por los daños y perjuicios que ocasione sobre otra persona, su patrimonio o sus bienes, generalmente mediante una indemnización. Puede haberse producido por dolo o culpa del causante, es decir, queriendo o no, habiendo sido diligente o ser meramente objetiva.



---

# La responsabilidad contractual

La responsabilidad contractual tiene su origen en el incumplimiento de cierta obligación, derivada de un contrato establecido entre dos o más partes. Existe una responsabilidad contractual que nace de no haberse cumplido un acuerdo de voluntades plasmadas. Se crea así una obligación de reparar el daño. Se trata de la responsabilidad civil que viene de la culpa por no cumplir las obligaciones, generando la obligación de indemnizar



---

# La responsabilidad extracontractual

La responsabilidad extracontractual junto con la responsabilidad contractual forma parte de un concepto más amplio, la responsabilidad civil. Como responsabilidad civil se considera a la obligación de una persona de reparar el daño causado, mediante una indemnización en dinero, de forma general. La persona que responde por el daño causado es en general quien lo ha provocado, pero también sucede que en ocasiones se debe responder por hechos ajenos



# BIBLIOGRAFÍA

- Markel, markel.com.es,  
<https://markel.com.es/blog/responsabilidad-civil/que-es-responsabilidad-civil-y-tipos/#:~:text=La%20Responsabilidad%20Civil%20es%20la,bienes%20generalmente%20mediante%20una%20indemnizaci%C3%B3n.>
- Conceptos juridicos, conceptosjuridicos.com,  
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/responsabilidad-contractual/>  
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/responsabilidad-extracontractual/>
- Ayuda legal pr , ayudalegalpr.org,  
<https://ayudalegalpr.org/resource/contratos>
- Derecho panhispanico del español juridico,  
<https://dpej.rae.es/lema/autonom%C3%ADa-privada>
- Sistema de informacion legislativa  
[chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2004/11/asun\\_1492490\\_20041105\\_1496564.pdf](chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2004/11/asun_1492490_20041105_1496564.pdf)
- Ferrer-Bonsoms & SanJurjo abogados, <https://ferrer-bonsoms.com/la-ineficacia-del-contrato-nulidad-anulabilidad-resolucion-y-rescision/>